

MENDOZA, 29 OCT 2025

**VISTO:**

El contenido del Expediente: 35338/2025, en el que Secretaría Académica de esta Facultad solicita la gestión de Suplemento al Título de las actividades curriculares cumplimentadas por el Ing. Matías BUSAJM - SANJUAN;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ing. BUSAJM - SANJUAN, egresado de la carrera de Ingeniería de Petróleos de esta Facultad, realizó diversas actividades académicas, para que sean acreditadas como "Suplemento al Título".

Que Secretaría Académica del Rectorado, a través de la Dirección de Egresos, es la dependencia encargada de implementar la certificación del "Suplemento al Título", en el que se incluirán las actividades de docencia, investigación, extensión y vinculación, de innovación, de investigación, de gestión, artísticas y culturales, formación en lenguas extranjeras e interculturalidad, de acuerdo con la Ordenanza N° 12/2020-CS.

Lo dispuesto por Resolución N° 262/2022-CD por la que se resuelve la implementación del Suplemento al Título de las carreras de grado que se imparten en esta Casa de Estudios y se puede reconocer trayectos formativos al graduado.

Que la Resolución N° 263/2022-CD define el trayecto formativo "Aspectos modernos de la industria del petróleo" como "Suplemento al Título" correspondiente al Plan de Estudios establecido por la Ordenanza 02/2016-CS.

Lo dispuesto por Ordenanza N° 75/2016-CS.

Lo informado por la Dirección General de la carrera de Ingeniería en Petróleo.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar el certificado del **"Suplemento al Título"**, al Ing. Matías BUSAJM - SANJUAN (Legajo 12.845) egresado de la carrera de Ingeniería de Petróleos de esta Facultad, con motivo de haber realizado diversas actividades académicas, llevadas a cabo en esta Universidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Comportamiento Organizacional**
- **Operaciones en Yacimientos de Crudos Pesados y Extra Pesados**
- **Técnicas de Operaciones en Yacimientos Maduros y No Convencionales**
- **Operaciones Off-Shore**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° 828/2025